



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 35/09 referida a la adecuación del arbolado público,
y

CONSIDERANDO:

Que el Organigrama Municipal 2020 no contempla el Área de Arbolado Urbano dentro de la Dirección de Gestión Municipal y Espacios Públicos.

Que la normativa vigente establece las funciones que tendría el Área de Arbolado Urbano, sobresaliendo entre ellas la elaboración de un “plan regulador” del arbolado para el Partido de Balcarce.

Que es importante la ejecución de dicha legislación a los fines de priorizar el ordenamiento forestal en espacios no solo públicos, sino también privados.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 159/20

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento ejecutivo, tenga a bien implementar la ----- Ordenanza N° 35/09 bajo el nuevo organigrama municipal, en procura de la defensa y protección del arbolado público del Partido de Balcarce, dado que ha sido oportunamente declarado de Interés Municipal.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístre, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte. FIRMADO: Doctora Sol Di Gerónimo - VICEPRESIDENTE I – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----